

AU08-2015-03732



CIRCULAR N°            **3139**  
SANTIAGO,            - 5 AGO 2015

**SISTEMA DE INFORMACIÓN DE APOYO A LA GESTIÓN Y  
FISCALIZACIÓN DE LOS REGÍMENES DE PRESTACIONES  
FAMILIARES Y SUBSIDIO FAMILIAR (SIAGF). INSTRUYE  
REGULARIZACIÓN DE CAUSANTES Y BENEFICIARIOS CON  
IRREGULARIDADES**

Como es de su conocimiento, la base de datos del Sistema de Información de Apoyo a la Gestión y Fiscalización de los Regímenes de Prestaciones Familiares y Subsidio Familiar (SIAGF) se utiliza en primer lugar para la validación del gasto mensual en asignación familiar, asignación maternal y subsidio familiar, pero además permite entregar importante información para el diseño de políticas públicas en materia de protección social, y, en los últimos años, está siendo utilizada de manera creciente para el otorgamiento de otros beneficios de carácter social como el Aporte Familiar Permanente que se entrega en el mes de marzo de cada año.

Al respecto cabe señalar que, es de la mayor importancia que la información contenida en la base de datos del SIAGF sea la correcta, razón por la cual esta Superintendencia ha instruido permanentemente, a través de diferentes Circulares, a todas las entidades administradoras de los regímenes de prestaciones familiares y subsidio familiar para que corrijan la calidad de los datos almacenados, entregando para tal efecto nóminas con antecedentes necesarios de regularizar en la referida base de datos.

Atendido lo anterior, esta Superintendencia ha estimado necesario efectuar un nuevo proceso que permita detectar irregularidades e inconsistencias en los registros informados por las entidades administradoras en el SIAGF, proceso similar al instruido en la Circular N° 3.042, del año 2014, el cual en esta ocasión considera cruces de información proporcionada por el Servicio de Registro Civil e Identificación al 05 de junio de 2015, razón por lo cual se imparten las siguientes instrucciones:

## **1.- ANTECEDENTES**

Siguiendo con los programas de fiscalización de los regímenes citados, esta Superintendencia ha vuelto a cruzar la información ingresada al SIAGF por las distintas entidades administradoras, pudiendo comprobar que aún existen causantes que tienen más de un reconocimiento vigente, provenientes en general de la carga inicial de información al Sistema, situación que distorsiona la base de datos de éste. Además, al cruzar la información de dicha base con la proporcionada por el Servicio de Registro Civil e Identificación, se han detectado diferentes inconsistencias que es necesario aclarar y regularizar por parte de las entidades administradoras según corresponda.

## **2.- NÓMINAS CON IRREGULARIDADES**

Para efectos de la regularización que deben efectuar las entidades administradoras de los regímenes de prestaciones familiares y subsidio familiar, esta Superintendencia le remite a cada entidad en particular, en documento adjunto, las nóminas de causantes y beneficiarios que se encuentran en alguna de las situaciones que se indican a continuación:

- a) Nóminas de beneficiarios y causantes fallecidos que al 1° de junio de 2015 presentan reconocimientos vigentes. Las nóminas contienen los RUT, nombres y fechas de defunción de los beneficiarios y causantes observados.
- b) Nóminas de causantes de asignación familiar con el código "tipo de causante" 06, 17, 19 ó 28, que al 1° de junio de 2015, tenían menos de 18 años de edad, y que a la fecha indicada registraban reconocimientos vigentes en el SIAGF.
- c) Nóminas de causantes registrados en el SIAGF con el código "tipo de causante" 04, 07, 18 ó 26, que al 1° de junio de 2015, tenían 19 años de edad o más, o habían cumplido los 18 años durante el año 2014, y que a la fecha indicada registraban reconocimientos vigentes en el SIAGF.
- d) Nóminas de causantes de asignación familiar mayores de 24 años de edad o que habían cumplido dicha edad en el año 2014, que al 1° de junio de 2015 presentaban



reconocimientos vigentes en su calidad de estudiantes, en circunstancias que la extinción del reconocimiento debió operar el 31 de diciembre de 2014.

- e) Nóminas de causantes con reconocimientos vigentes al 1° de junio de 2015, que registran en el SIAGF un género incompatible con el correspondiente al “tipo de causante”.
- f) Nóminas de causantes mujeres trabajadoras embarazadas (código 21), cónyuges embarazadas (código 22) o mujeres embarazadas (código 23), que al 1° de junio de 2015, presentaban reconocimientos vigentes en dichas calidades, por más de 10 meses desde su reconocimiento como tales.
- g) Nóminas de causantes de asignación familiar que aparecen con reconocimientos vigentes duplicados en la base de datos del SIAGF.

Para facilitar el proceso de revisión y regularización de los casos incluidos en las nóminas anteriores, para cada reconocimiento se entregará toda la información relevante que contiene la respectiva tupla registrada en el SIAGF.

Las referidas nóminas se adjuntarán a la presente Circular en CD o papel según el tamaño de las mismas, e incluirán sólo los casos de beneficiarios o causantes de la respectiva entidad que se encuentran en alguna de las situaciones indicadas.

### **3.- PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN**

Para la regularización de los casos indicados en las nóminas que se adjuntan, las entidades administradoras deberán seguir los mismos procedimientos e instrucciones señaladas en su oportunidad en el punto 3.- (Procedimientos de regularización) de la Circular N° 3.042, de 25 de septiembre de 2014.

### **4.- REINTEGRO POR COBROS INDEBIDOS**

Los montos de las asignaciones familiares y maternas y de los subsidios familiares indebidamente percibidos que sean recuperados por las entidades administradoras, deberán ser reintegrados al Fondo Único de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía o al Fondo Nacional de Subsidio Familiar según corresponda, conforme a las siguientes instrucciones:

- 4.1 Tratándose de las Cajas de Compensación de Asignación Familiar y el Instituto de Previsión Social, los reintegros de asignaciones familiares o maternas deberán realizarse mensualmente a través del sistema SIVEGAM, incluyéndolos en el ítem “Reintegro por cobro indebido” del Informe Financiero del mes en que se recuperó el beneficio y en el archivo de respaldo correspondiente, conforme a lo establecido en la Circular N° 2.823, de esta Superintendencia.

En el caso de los reintegros que deban realizar los beneficiarios cuyos reconocimientos de causantes fueron realizados por el Municipio en el cual se desempeñaban, los recursos recuperados por estos últimos deberán ser enterados al Fondo Único a través del Instituto de Previsión Social, por cuanto conforme a lo dispuesto en el artículo 18 del D.F.L. N° 150, ya citado, las Municipalidades operan con el referido Fondo a través de dicho Instituto, para los efectos del reembolso de los gastos realizados por la Municipalidad por concepto de asignaciones familiares.

- 4.2 Para el caso de las Mutualidades de la Ley N° 16.744, de las Compañías de Seguros de Vida, del Instituto de Seguridad Laboral, de las Administradoras de Fondos de Pensiones, de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile y de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional, los reintegros deberán realizarse mensualmente a



través del sistema SIVEGAM, incluyéndose en el ítem “Reintegro por cobro indebido” del Informe Financiero del mes en que se recuperó el beneficio y en el archivo de respaldo correspondiente, conforme a lo establecido en la Circular N° 2.857, de esta Superintendencia.

- 4.3 En el caso de las entidades administradoras que operan directamente con el Fondo Único de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía, no incluidas en los puntos 4.1 y 4.2 precedentes, los reintegros deberán realizarse mensualmente a través del sistema SIVEGAM, incluyéndolos en el ítem “Reintegro por cobro indebido” del Informe Financiero del mes en que se recuperó el beneficio y en el archivo de respaldo correspondiente, conforme lo establecido en la Circular N° 2.934, de esta Superintendencia.
- 4.4 Tratándose de las entidades administradoras que no operan directamente con el referido Fondo Único, exceptuando las Municipalidades, deberán reintegrar los valores recuperados depositándolos en la cuenta corriente del BancoEstado N° 901034-3, “Superintendencia de Seguridad Social – Sistema de Prestaciones Familiares”. Los depósitos realizados deberán ser informados oficialmente a esta Superintendencia adjuntando los respectivos comprobantes de depósito y el detalle nominado de los reintegros realizados, utilizando para ello la estructura de archivo Excel (.xlsx), establecida en el Anexo N° 1 adjunto a la presente Circular.
- 4.5 Para el caso del Instituto de Previsión Social como pagador del subsidio familiar, los reintegros por beneficios indebidamente percibidos que haya recuperado, deberán realizarse mensualmente a través del sistema SIVEGAM, incluyéndolos en el ítem “Reintegro por cobro Indebido” del Informe Financiero del mes en que se recuperó el beneficio y en el archivo de respaldo “Reintegro de Subsidios Familiares por Causante”, conforme a lo establecido en la Circular N° 2.862, de esta Superintendencia, indicando en el campo “referencia\_origen” del archivo citado, el tipo de documento por el que se instruyó la regularización (Circular u Oficio) y el número de éste. El formato que deberá utilizar para el ingreso de la referencia será el siguiente: CIRC\_XXXX (donde los últimos 4 caracteres serán el número de la presente Circular).

Por lo tanto, todos los reintegros derivados de la presente Circular, con excepción de los referidos en el numeral 4.4, precedente, deberán ser informados a través del sistema SIVEGAM, no pudiéndose realizar depósitos en la cuenta corriente del Fondo Único de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía sin haber remitido previamente los correspondientes informes financieros a través del referido sistema, procedimiento necesario para su correcta identificación y control.

## **5.- PLAZO**


El plazo para efectuar las regularizaciones instruidas precedentemente será de 30 días a contar del cuarto día hábil siguiente a la fecha de emisión de la presente Circular, situación que esta Superintendencia fiscalizará a partir de esa fecha mediante procesos mensuales de la información registrada en el Sistema SIAGF y SIVEGAM.

En el evento de que en fechas posteriores al plazo señalado, las irregularidades informadas a la entidades administradoras sigan apareciendo sin ser corregidas en el SIAGF, y además esta Superintendencia no haya recibido de parte de la entidad información relativa a dificultades técnicas que justifiquen el atraso en estas regularizaciones, se asumirá que no se han cumplido las instrucciones como corresponde, situación que puede llevar a una sanción a la entidad infractora.

Agradeceré a Ud. dar la más amplia y expedita difusión de la presente Circular, especialmente entre el personal encargado de la aplicación de la misma.

Saluda atentamente a Ud.



  
**CLAUDIO REYES BARRIENTOS**  
**SUPERINTENDENTE DE SEGURIDAD SOCIAL**

  
HFF/HSR/GGG/EOA/RSC

**DISTRIBUCIÓN:**

- Entidades administradoras del régimen de Prestaciones Familiares (Adjunta anexos y nómina o CD, según corresponda)
- Instituto de Previsión Social, como pagador de los subsidios familiares (Adjunta anexos y CD)

**ANEXO N° 1**  
**Estructura de Reintegros**  
(Sólo para Entidades a que se refiere el punto 4.4)

<b>Campo</b>	<b>Descripción</b>	<b>Formato</b>
cod_entidad	Código de la Entidad Administradora	Numérico
mes_if	Mes en que se informa el reintegro	Numérico (AAAAMM)
rut_beneficiario	Rut del Beneficiario	Numérico
dv_beneficiario	Dígito verificador del Rut del Beneficiario	Texto
nombre_beneficiario	Nombre del Beneficiario	Texto
rut_causante	Rut del Causante	Numérico
dv_causante	Dígito verificador del Rut del Causante	Texto
nombre_causante	Nombre del Causante	Texto
cod_tipo_beneficio	Código del tipo de beneficio (1: Asignación Familiar; 2: Asignación Maternal; 3: Subsidio Familiar)	Numérico
per_ini_reint	Fecha de Inicio del período reintegrado	Numérico (AAAAMM)
per_fin_reint	Fecha de término del período reintegrado	Numérico (AAAAMM)
monto_reintegro_mes	Monto reintegrado en el mes informado	Numérico
monto_total_deuda	Monto total de la deuda original	Numérico
monto_total_reintegrado	Monto total reintegrado en meses anteriores	Numérico
referencia_origen	Número de Circular que instruyó el reintegro, utilizando el formato: CIRC_XXXX. (donde los últimos 4 caracteres serán el número de la presente Circular)	Alfanumérico